



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vDZpRfGXtqwy7D4ZiQWvFvXlKraikOLMj1axIK5Uc1M%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 05 de septiembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0137175-2023

Jefe

Fernando Antonio Abello Rubiano

Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Manga calle 29 N 28-54

Ciudad

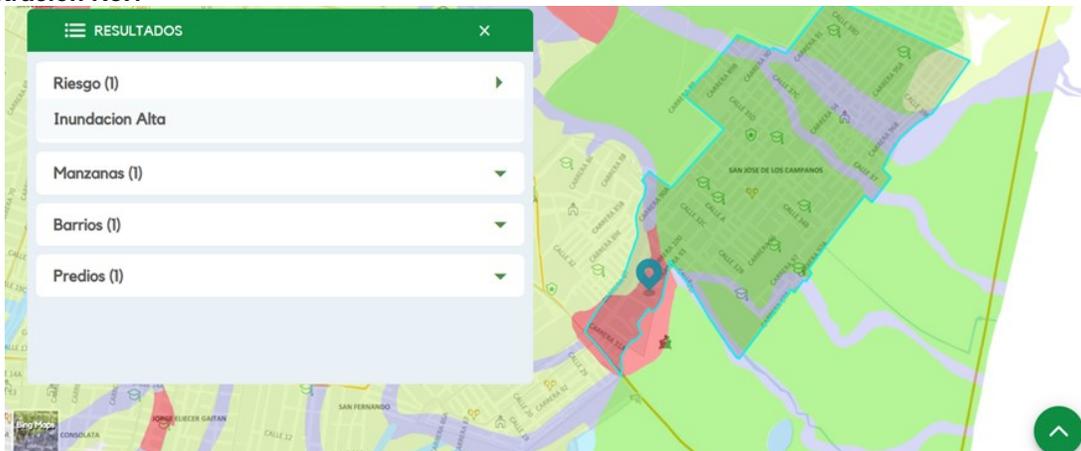
Asunto: **RE: Certificado de Riesgos San José De Los Campanos**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud con Radicado **AMC-OFI-0135081-2023**, este despacho le responde en los siguientes términos.

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, esta Secretaría se permite informar que el Barrio San José De Los Campanos, ubicado en la ciudad de Cartagena, plano de RIESGO PDU 5C/7 (fuente Ingeominas 1994) como Barrio **PRESENTA RIESGO INUNDACION ALTA, INUNDACION MODERADA, EXPANSIVIDAD BAJA, EXPANSIVIDAD ALTA.**

Ilustración No.1



Fuente: MIDAS SEPTIEMBRE 2023

Se aclara que dentro del manual de funciones de la secretaria de planeación distrital establecidas en el decreto 0304 de 19 de mayo de 2003, decreto 1701 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto 0399 de 2019, no se encuentra establecidas funciones de realizar estudios específicos, en virtud del desarrollo de ninguna actividad.

El Distrito ha iniciado el proceso contractual de actualización de los riesgos de la ciudad de conformidad con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012: Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vDZpRfGxtqwy7D4ZiQWvFvXlKraikOLMj1axlK5Uc1M%3D>

disposiciones.

Asimismo, el ARTICULO 48 el Plan de Ordenamiento Territorial sobre UTILIZACION DE ÁREAS CON SUSCEPTIBILIDAD DE RIESGOS señala: Ante la ausencia de información disponible, los interesados en aprovechar terrenos que presenten condiciones de ser susceptibles de riesgo podrán realizar los estudios necesarios para precisar las características, magnitud y alcance del fenómeno o proceso natural y el tratamiento o acondicionamiento propuesto para su utilización. Los términos de referencia de los estudios, así como los resultados de los mismos serán aprobados por INGEOMINAS o quien haga sus veces, de acuerdo con sus competencias. En todo caso deberán ser aprobados por la autoridad ambiental.

En consecuencia, se **CERTIFICA** que el Barrio San José De Los Campanos, ubicado en el distrito de Cartagena de Indias **PRESENTA RIESGO INUNDACION ALTA, INUNDACION MODERADA, EXPANSIVIDAD BAJA, EXPANSIVIDAD ALTA**, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plano de Riesgo PDU 5C/7, para lo cual deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 48 del Decreto 0977 de 2001, así mismo deberá cumplir con la norma nacional estipulada en el Decreto 1077 de 2015 y la ley 1523 de 2012.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación

Proyectó: LADY LAY TORRES ARNEDO

Revisó: CLAUDIA VELÁSQUEZ P.U CODIGO 219 GRADO 33





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vDz6RfGXtqwy7D4ZiQWvFvXlKraik0LmJ1axlK5Uc1M%3D



[CODIGO-QR]
(AL DOCUMENTO)

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 01 de septiembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0135081-2023

JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA
Alcalde de la Localidad 3 Industrial y de la Bahía

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital

LUIS ALBERTO VILLADIEGO CARCAMO
Secretario de Infraestructura

ALICIA TERRIL FUENTES
Director Establecimiento Público Ambiental (EPA)

Asunto: Visita de Inspección Técnica realizada, al Canal Calicanto que atraviesa el Barrio San José de los Campanos, solicitado por los Señores Rosalina Contreras, mediante la solicitud por redes sociales, por posible riesgo de Inundación y estructura respectivamente.

Cordial saludo.

FERNANDO ABELLO RUBIANO, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena y de conformidad con los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidad, a través de acciones como identificar, evaluar, prevenir, mitigar y responder ante situaciones de riesgo de desastres que se presenten en el territorio, teniendo en cuenta la Ley 1523 de 2012, sobre Gestión de Riesgos de Desastres, y las directrices de la UNGRD (Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres) me permito lo siguiente:

Remitir Visita de Inspección Técnica realizada, al Canal Calicanto que atraviesa el Barrio San José de los Campanos, Ubicada en la Unidad Comunera de Gobierno N. 13 de la Localidad 3 Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, solicitado por los Señores Rosalina Contreras, mediante la solicitud por redes sociales, por posible riesgo de Inundación y estructura respectivamente.

Lo anterior para su intervención de acuerdo al marco de sus competencias, programas y fines pertinentes que sus respectivas dependencias lideran. Estaremos atentos y agradecemos nos informe las acciones que dentro de sus funciones sean pertinentes ejecutar, con el objeto de trabajar coordinadamente.

ANEXO:

- Acta de visita técnica **INF-GCR-551-23** con fecha de 30 de Agosto de 2023

Atentamente,

FERNANDO ABELLO RUBIANO
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres
Proyecto: Otilia Tizabi / Área de conocimiento: 02
Revisó: Carolina Julio / Área del Corredor
Revisó: Andrea Pilar Domínguez / Área de control de calidad

"Los que aparecemos en el presente documento, firmado, proyectado y revisado declaramos que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto que nuestra responsabilidad se presenta para su firma".

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vDzPrfGxtqwy7D4ZiQWvFvXlKraik0LMj1axlK5Uc1M%3D



[CODIGO-QR]
(US DOCUMENT)

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 01 de septiembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0135085-2023

DIRECTOR ADMINISTRATIVO PARQUE HEREDIA
Correo: roa@obycon.com

CONSTRUCTORA AMARILO PROYECTO PARQUE HEREDIA
Correo: <https://amarilo.com.co>

ROSALINA CONTRERAS
Cel.3126256754
Obellisco_04@hotmail.com

Asunto: Visita de Inspección Técnica realizada, al Canal Calicanto que atraviesa el Barrio San José de los Campano, solicitado por los Señores Rosalina Contreras, mediante la solicitud por redes sociales, por posible riego de Inundación y estructura respectivamente.

FERNANDO ABELLO RUBIANO, en mi calidad de Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el presente oficio me dirijo a Usted como parte interesada en el caso que nos ocupa, que bajo los efectos que surte el presente trámite y de acuerdo a nuestra competencia, remitimos informe **INF-GCR-551-23**, de fecha 30 de Agosto de 2023, para que dentro de las competencias propias de cada Entidad, brinden respuesta oportuna y de fondo a las recomendaciones y conclusiones relacionadas en el informe de visita técnica que se adjunta al presente.

Anexos:

- Informe de visita técnica **INF-GCR-551-23**, de fecha 30 de Agosto de 2023
- Oficio **AMC-OFI-0135081-2023**, de fecha 1 de septiembre de 2023

Atentamente,

FERNANDO ABELLO RUBIANO
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Cilia Herrería/ Área de Planeación
Revisó: Carolina Julio Herrería/ Área de Planeación
Revisó: Pilar Andree Domínguez/ Área de Coordinación

"Los que aparecen en el presente documento, firmado, proyectado y revisando declaramos que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad se presenta para su firma".

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4

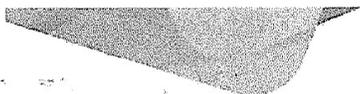
En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vDzPrfGxtqwy7D4ZiQWvFvXlKraik0LMj1axIK5Uc1M%3D



Salvemos Juntos
a Cartagena

Cartagena de Indias D. T. y C, 30 de agosto de 2023

INF-GCR-551-23

Doctor

FERNANDO ABELLO RUBIANO

Jefe Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena

ASUNTO:

Visita de inspección técnica realizada, al Canal Calicanto que atraviesa el Barrio San José de los Campanos, ubicada en la Unidad Comunera de Gobierno N°13 de la Localidad 3 Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, solicitado por los Señores Rosalina Contreras, mediante la solicitud por redes sociales, por posible riesgo de inundación y estructura respectivamente.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE DESASTRES DISTRITAL QUE REALIZÓ LA VISITA:

OSCAR BARON Arquitecto O.A.G.R.D.
CRISTINA CARO MONTOYA ING. Industrial O.A.G.R.D

PERSONAS PRESENTES DURANTE LA VISITA:

<p>Rosalina Contreras obelisco_04@hotmail.com Cef:3126256754</p>	<p>Peticionario/a o nombre de la entidad de donde participa la persona</p>
---	--

LOCALIZACIÓN:

Coordenadas:
10.3901884,-75.4579736
Ubicación Geográfica
Fuente: MIDAS





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vDzPrfGxtqwy7D4ZiQWvFvXlKraik0LMj1axlK5Uc1M%3D



Salvemos Juntos
a Cartagena

BARRIO	LOCALIDAD	UCG
SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	3	13
Nomenclatura: CANAL CALICANTO		

FORMA DE TENENCIA			
Poseedor	Propietario	Arrendador	

ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA EDIFICACIÓN				
Vivienda	Bodega	Institución	Espacio Público	X
Asentamiento Irregular	Finca o Parcela	Fábrica	Otro	

ANTECEDENTES:

La emergencia de inundación se presenta a todo lo largo del canal calicanto que atraviesa el Barrio San José de los campanos hacia las viviendas aledañas que han realizado ampliaciones a sus viviendas en áreas de servidumbre pertenecientes a la protección y recorrido de las corrientes del canal, por lo anterior se elevan las cotas de nivel en época invernal, produciendo inundaciones incontrolables, socavando los cimientos a estas edificaciones.



INSPECCIÓN TÉCNICA:

Durante la inspección técnica se pudo evidenciar lo siguiente:

- La Vivienda que colindan con la rivera del canal, se encuentra adosada al canal Calicanto, convirtiéndose en un riesgo ya que las corrientes de aguas que le atraviesan están socavando los cimientos debilitando su estructura.
- Se ha visto un crecimiento de viviendas no planificado a lo largo de la orilla del canal utilizando este para la descarga de las aguas servidas y arrojan todo tipo de desperdicios al canal.

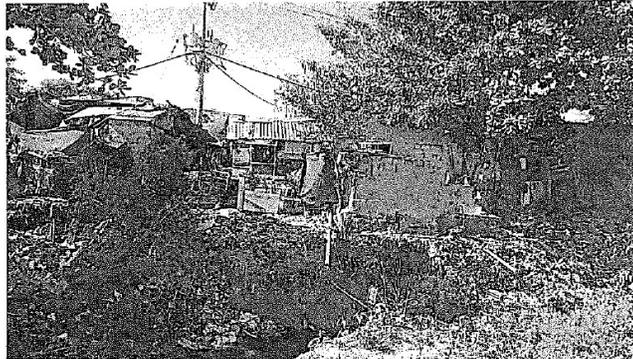




<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vDZpRfGXtqwy7D4ZiQWvFvXlKraik0LMj1axlK5Uc1M%3D>



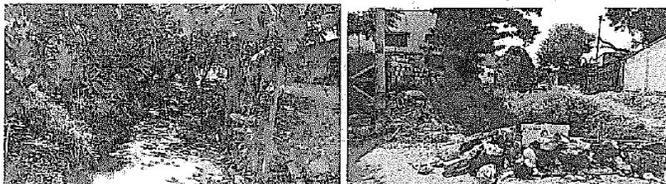
Salvemos Juntos
a Cartagena



- Las viviendas se encuentran ubicada en zona de riesgo por expansividad alta e inundación moderada, de acuerdo al decreto 0977 de 2001 que reglamenta el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena (POT).



- La vivienda cuenta con los servicios públicos normalizados.
- La vivienda se encuentra ubicada sobre la zona de servidumbre del canal Calicanto este bordea la fachada lateral izquierda la misma, ocasionando inundaciones con una cota aproximada de 1 m, en temporada invernal.



- En el canal se observa sedimentación y acumulación de basuras que arrastra la corriente a su paso





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vDZpRfGxtqwy7D4ZiQWvFvXlKraik0LMj1axlK5Uc1M%3D>



Salvemos Juntos
a Cartagena



- Se requiere la protección de la tubería de alcantarillado que cruza el cauce del canal y que en estos momentos se encuentra expuesta de sufrir un colapso.



- Se requiere definir el plan de acción que corresponda a la intervención del lote baldío que se considera área de sesión por parte de la constructora Amarillo, dueña del proyecto parque Heredia





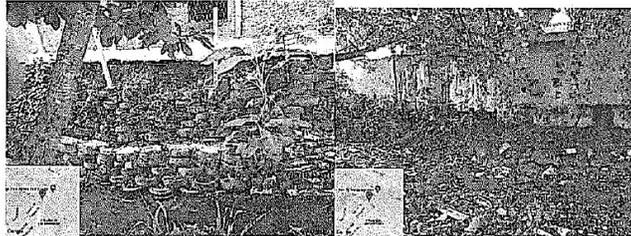
https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vDZpRfGxtqwy7D4ZiQWvFvXlKraik0LMj1axlK5Uc1M%3D



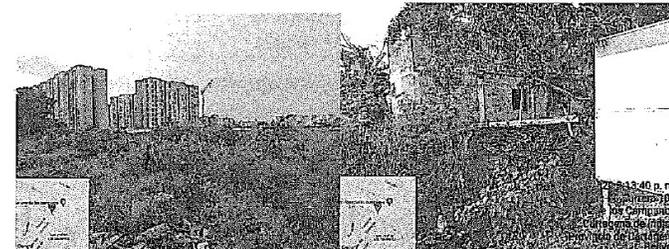
Salvemos Juntos a Cartagena



- Definir las escorrentías que provienen de las bocas calle del barrio San José de los Campanos que descargan las aguas lluvias sobre este predio, con el fin de prevenir inundaciones y que fueron selladas por la constructora según manifiesta la comunidad.



- Se requiere la recuperación integral a lo largo de todo el canal, con el fin de realizar la rectificación y limpieza del mismo, para ampliar toda la capacidad de arrastre que este presenta con su calado.



- Manifiesta la SRA ROSALINA CONTRERAS MARTINEZ, que la empresa AMARILO no ha tomado las medidas pertinentes respecto a la problemática que está sufriendo las viviendas aledañas ya que antes de construir los encargados de las obras se reunieron con la comunidad donde manifestaron que ampliarían el canal y realizarían obras para en el barrio para contribuir al desarrollo ambiental y cultural del barrio y que hasta la fecha no han realizado algo al respecto.
- Manifiesta la SRA ROSALINA CONTRERAS MARTINEZ que, la constructora no ha realizado el acta de vecindad que el día que se realizó la reunión con la comunidad estos manifestaron realizarla y aun no la hacen, y ya hay varias viviendas afectadas y los moradores temen por su integridad física ya que las viviendas están sufriendo afectaciones estructurales producto de las obras que se están realizando en el proyecto AMARILO.
- La vivienda de la SRA ROSALINA CONTRERAS MARTINEZ se encuentra en riesgo ya que el terreno presenta socavación por el canal y puede sufrir deslizamiento a futuro.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=vDZpRfGXtqwy7D4ZiQWvFvXlKraik0LMj1axlK5Uc1M%3D



Salvemos Juntos
a Cartagena

Características de la vivienda: Todas las viviendas construidas en la rivera del canal sufren afectaciones estructurales con el aumento de la corriente en temporadas invernal.

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Hay que recordar que según el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias (Decreto 0977 de 2001) Son áreas de riesgo aquellas en las que ocurren o pueden ocurrir fenómenos naturales con capacidad de generar emergencias, desastres o eventos catastróficos en asentamientos humanos establecidos o que pudieran ser ocupados, o que debido a acciones, Antrópicas puedan originar la Alteración de las condiciones naturales que propicien el desarrollo de eventos que impliquen probabilidad de daño a la salud y/o los bienes de las personas de los asentamientos allí ubicados.

De conformidad con la citada definición, técnicamente, la condición del riesgo en el asentamiento humano puede percibirse estrechamente coligada a los siguientes factores:

Fenómenos o Agentes Amenazantes					
Inundación	X	Subsistencia	Condiciones de Salinidad	Actividad Volcánica	
Remoción en masa		Tecnológico	Incendio Estructural	Licuación	
Inundación y Remoción		Tsunami	Incendio Forestal	Sísmico	
Erosión Costera		Lluvia	X Saneamiento	X Deslizamiento	
Riesgo Biológico		Riesgo Agroquímico	Afectación Estructural	X Otro: _____	

VULNERABILIDAD	OBSERVACIONES
Social	Los habitantes de la zona no cuentan con capacidad de respuesta ante los fenómenos amenazantes y los riesgos a los que están actualmente expuestos.
Natural	Las personas se encuentran viviendo en zona de riesgo por inundación.
Física	Por construcción de viviendas en zonas de riesgo por inundación.

RIESGO:

RIESGO	CATEGORIZACIÓN (ALTO-MEDIO-BAJO)	OBSERVACIONES
Naturales	ALTO	Viviendas ubicadas en zona de riesgo por Inundación, en zona de servidumbre de un canal natural, cuya cota de inundación es de 1m aproximadamente.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vDzPrfGxtqwy7D4ZiQWvFvXlKraik0LMj1axlK5Uc1M%3D



Salvemos Juntos
a Cartagena

RIESGO	CATEGORIZACIÓN (ALTO-MEDIO-BAJO)	OBSERVACIONES
Social	ALTO	Familias en condición económica escasa que no cuentan con capacidad de respuesta ante los fenómenos amenazantes y no hay capacidad para implementar medios de mitigación.
Físicos	MEDIO	La vivienda no cumple con la norma NSR-10, se encuentran en zona de riesgo por inundación y no cuentan con obras de mitigación para esos riesgos.

CONCLUSIONES

- Los eventos de inundación que generan además socavación cercana a las viviendas de los peticionarios, se deben a que estas viviendas no cumplen lo estipulado en el decreto 0977/2001, acerca del retiro de deben mantenerse a los cuerpos de agua para asegurar una servidumbre que mitigue precisamente este tipo de eventos.
- Las viviendas se encuentran ubicadas en zona de riesgo por expansividad alta e inundación moderada, de acuerdo al decreto 0977 de 2001 que reglamenta el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena (POT).
- Las viviendas no cumplen con el Código Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** una inspección e inclusión en el proyecto de limpieza y adecuación del canal calicanto del sector que cruza por el Barrio San José de los Campanos.
- Se recomienda a la **SECRETARIA DE DEL INTERIOR** una evaluación y control a todas las ampliaciones de vivienda con ocupación del área de servidumbre del canal, ya que están socavando los terrenos en todo su recorrido, obstaculizando el normal recorrido de las aguas.
- Se recomienda a la constructora Amarillo definir área de sesión del lote con el fin de tomar acciones que lleven a definir cuáles son las alternativas de diseño y uso que se le dará al predio en mención.
- Se recomienda al establecimiento público ambiental EPA, tomar las acciones pertinentes con el fin de salvaguardar y proteger estos canales de acciones vandálicas y que se conviertan en botaderos a cielo abierto de basuras y escombros disminuyendo su capacidad de calado y arrastre de aguas lluvias.
- Todos los habitantes del territorio colombiano deben construir sus viviendas en predios libre de riesgo, con el cumplimiento del Código Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10 y las Normas RETIE y RETILAP para las instalaciones eléctricas, comunicaciones y de luminarias, con la asesoría de un ingeniero y/o de personal con competencias en construcción y redes eléctricas, para poder garantizar la estabilidad y se puedan reducir los riesgos estructurales y amenazas que actualmente se presentan. Las instalaciones hidrosanitarias deben cumplir la norma RAS 2000 y la Ley 142 de 1994 para





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=vDzrRfGxtqwy7D4ZiQWvFvXlKraik0LMj1axlK5Uc1M%3D



Salvemos Juntos
a Cartagena

las acometidas domiciliarias acogiendo a la reglamentación que para tal fin disponen las empresas de servicios públicos.

MARCO JURIDICO APLICADO AL PRESENTE CASO

El Marco Jurídico que reglamenta a la **Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastres** Se encuentra reseñado en la Ley 1523 de 2012, en igual sentido señaladas en el Acuerdo 001 del 2016, cuando en ellas se indica que nuestra cobertura funcional ocupa el rol de **asesorar, coordinar, articular, asistir, promover y gestionar** con las demás dependencias y Entidades de la Alcaldía, al igual que con los entes Departamentales, Nacionales y empresas privadas, en los factores de riesgo, calamidad, desastres que en ella se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo con que se actúan.

De lo anterior se tiene, que los temas relacionados con el desarrollo e implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las competencias institucionales se adoptan mediante la Ley 1523 de 2012 y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD, definido éste como "el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como, la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros."

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población., **desde esta orbita misional se brinda respuesta a cada uno de los requerimientos que sean de la competencia de nuestra Oficina Asesora.**

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo 2°. Del artículo 1°, el cual reza lo siguiente: **Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.**

Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderse con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o inferan daño a los valores enunciados.

3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

4. Principio de auto conservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vDzPrFGXtqwy7D4ZiQWvFvXlKraik0LmJ1axlK5Uc1M%3D



Salvemos Juntos
a Cartagena

7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

9. Principio de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

Se deja constancia en el presente informe que La Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres según las funciones propias de su competencia, realiza Revisión Técnica de análisis por amenaza, teniendo en cuenta los factores de riesgo, calamidad y desastres que en el Distrito de Cartagena se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, es responsabilidad de las Entidades Públicas, Privadas, Particulares y la Comunidad de realizar los estudios, informes y acciones especializadas para mitigar los riesgos que se presenten o para las acciones a tomar por calamidad y desastre, luego de las conclusiones tomadas en la presente inspección técnica, sin perjuicio de las acciones constitucionales que competen a cada organismo del orden central y descentralizado del Estado.

LEY 1523 DE 2012

Artículo 2º. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

LEY 1755 DE 2015

De acuerdo a lo anterior y en observancia a sus competencias, le remito la mencionada petición con fundamento en lo dispuesto por la ley 1755 de 2015, la cual en su artículo 21 reza lo siguiente:

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

ENTIDADES Y/O PARTICULARES A REMITIR





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vDzrRfGXtqwy7D4ZiQWvFvXlKraik0LMj1axlK5Uc1M%3D



Salvemos Juntos
a Cartagena

ALCALDIA LOCAL 3	Para su conocimiento y acciones.
SECRETARIA DEL INTERIOR	Por su pertinencia, para su conocimiento y acciones.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Por su pertinencia, para su conocimiento y acciones.
SECRETARIA DE PLANEACION	Para su conocimiento
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA	Para su conocimiento y acciones
Director Administrativo Parque Heredia Correo: rroa@obycon.com	Para su conocimiento y acciones
Constructora Amarillo Proyecto: Parque Heredia Correo:https://amarillo.com.co	Para su conocimiento y acciones
Rosalina Contreras obelisco_04@hotmail.com Cel:3126256754	Para su conocimiento.
AREA DE MANEJO	Para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

OSCAR BARON
Arquitecto O.A.G.R.D.

CRISTINA CARO MONTOYA
Ign. Industrial OAGRD

Elaboró: Cristina Caro Montoya - Área Conocimiento *CCM*
Revisó: Carolina Julio Herrera - Área Conocimiento *CJH*
VoBo: Andrea Domínguez - Área Conocimiento *AD*

REGISTRO FOTOGRÁFICO
CANAL CALICANTO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS
ESTRUCTURAS QUE LAS CORRIENTES E INUNDACIONES HAN SOCAVADO

